

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 12 AGO 2022

Expediente No. 2019-00183.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el informe secretarial visible a folio 729 en el cual se indicó que el curador ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre los bines inmuebles objeto de usucapión se notificó y dentro del término legal contestó demanda.

2. Téngase por contestada la demanda por el curador ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre los bines inmuebles objeto de usucapión (fl. 724 a 727).

3. Previo a continuar con el respectivo trámite, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, acredite la inscripción de la demanda en cada uno de los bines inmuebles pretendidos en pertenencia.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

FG



República de Colombia
Departamento de la Capital
Circuito 28 Civil
Bogotá D.C.

El anterior debe ser copiado por Estado

No. 040 Fecha 16 AGO 2022

El Secretario(a).



